

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref:09/379326.9/26	Fecha:23/02/2026 10:46
Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Díaz Porlier)	

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIONES

DOÑA AIDA SAN MILLÁN MARTIN, con DNI [REDACTED] en calidad de Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE EDUCACIÓN DE COMISIONES OBRERAS** de Madrid, con **CIF G78427002** conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Educación de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid.

EXPONE:

PRIMERO. - Que publicada la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad de Madrid (BOCM febrero 2026), esta organización sindical ha manifestado su malestar por no haber sido convocados para poder tratar las propuestas con respecto a la distribución de las plazas por especialidades.

SEGUNDO. - La falta de dicha reunión ha ocasionado que tras la publicación de la convocatoria haya numerosas **consultas** de aspirantes relativas a diversos extremos cuya redacción genera dudas interpretativas y posibles dificultades en su aplicación práctica. Varios de estos aspectos afectan directamente a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica que deben regir todo procedimiento selectivo, por lo que resulta imprescindible su aclaración previa al inicio de las pruebas.

TERCERO. - En relación con la determinación del número de plazas convocadas, se solicita **aclaración** expresa sobre si, para la configuración de la oferta, se han tenido en cuenta las **jubilaciones producidas y las previstas para el presente curso**, a fin de garantizar que la convocatoria responda a las necesidades estructurales reales del sistema educativo. Nuestros datos nos revelan que **la especialidad de primaria es de las que más jubilaciones ha tenido en este mismo curso y esto se reproduce a lo largo de los cursos anteriores.**

CUARTO. - En relación con la **presentación** de la programación didáctica, la convocatoria establece un límite máximo de **20 MB para el archivo** correspondiente. Se solicita:

- Ampliación del límite de capacidad del archivo, dada la complejidad técnica de los documentos exigidos.
- La posibilidad de presentarse en formato comprimido.

QUINTO. - En relación con la prohibición del uso de **inteligencia artificial** recogida en la convocatoria, se solicita **aclaración** expresa sobre:

- Qué se entiende concretamente por “uso de inteligencia artificial”.
- Que, si puedan hacerse imágenes con la IA, ya que se pueden obtener también de cualquier otra web y esto siempre ha estado permitido.
- Si sería suficiente con reseñar en la bibliografía los recursos utilizados y para qué.
- Si la prohibición se refiere exclusivamente al momento de realización de la prueba o también a la fase de elaboración previa de materiales.
- Qué mecanismos de verificación se prevén.
- Cuáles serían las consecuencias jurídicas derivadas de su eventual utilización.

La actual redacción genera inseguridad interpretativa que conviene delimitar con precisión.

SEXTO. - En relación con la designación de **miembros de tribunales**, se solicita aclaración sobre la situación de aquellas personas que se encuentren disfrutando de **reducción de jornada** por guarda legal u otras causas legalmente reconocidas, dado que dicha circunstancia no figura expresamente entre las causas de exclusión recogidas en la convocatoria.

SÉPTIMO. - En relación con la especialidad de Pedagogía **Terapéutica**, y la previsión de presentación de programación didáctica, se solicita aclaración sobre:

- Si dicha programación puede referirse a alumnado de Educación Infantil.
- Cómo debe interpretarse la referencia a programación didáctica en relación con posibles intervenciones individualizadas.
- Si la programación puede contemplar alumnado con nivel de competencia curricular correspondiente a etapas anteriores.

OCTAVO. - En relación con el material de escritura exigido para la realización de las pruebas, la convocatoria establece la **utilización de bolígrafo tipo BIC**. Es necesario aclarar de forma expresa, un año más, si dicha exigencia se refiere a una marca comercial concreta o a un tipo de bolígrafo con determinadas características técnicas (tinta azul o negra, transparencia del formato, borrrable o no borrrable ...)

No parece proporcionado condicionar la validez de una prueba selectiva a la utilización de una marca comercial concreta cuando existen bolígrafos de características equivalentes y cuando muchas personas aspirantes están habituadas a escribir con determinados modelos por razones de comodidad, adaptación personal o lateralidad (personas zurdas, tipo de trazo, ergonomía, etc.), pudiendo afectar ello al normal desarrollo del ejercicio.

NOVENO. – En el apartado 8.6.1.1 de la convocatoria se indica esto sobre la prueba de Educación física:

f) Educación Física: Se propondrá un ejercicio práctico sobre el contenido establecido para este área en el Decreto 61/2022, de 13 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, y en el temario establecido para esta especialidad en el artículo 1.a)

de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

Este texto hace interpretar que no habrá un ejercicio práctico distinto al resto de especialidades, ya que se indica exactamente lo mismo que para primaria o Audición y lenguaje o PT, etc.

DÉCIMO. - En relación con la defensa de la propuesta pedagógica, se solicita aclaración expresa sobre la posibilidad de utilizar durante dicha defensa **material no curricular o material de apoyo visual** (por ejemplo, láminas, ilustraciones o elementos impresos que sirvan como guía o hilo conductor de la exposición).

La convocatoria no establece de forma expresa su prohibición ni su autorización, lo que puede dar lugar a interpretaciones dispares por parte de los distintos tribunales. En procesos selectivos anteriores se han producido situaciones en las que algunos tribunales permitían la utilización de este tipo de material de apoyo visual (por ejemplo, fijar imágenes en la pizarra), mientras que otros lo prohibían.

Dado que esta circunstancia puede afectar a la igualdad de condiciones entre aspirantes, se considera necesario que se delimite de forma clara y previa al inicio de las pruebas:

- Si está permitida la utilización de material de apoyo visual no curricular durante la defensa.
- En su caso, qué características o límites tendría dicho material.

La falta de homogeneidad en este extremo puede generar desigualdad de trato entre opositores en función del tribunal asignado, lo que resulta contrario a los principios de igualdad y seguridad jurídica.

UNDÉCIMO. - Asimismo, se solicita aclaración sobre los siguientes extremos:

- Publicación de los **criterios de corrección aplicables a la parte común - prueba A1** en las áreas de Lengua y Matemáticas.
- **Interpretación** de las indicaciones relativas a marcas o círculos en la **paginación**.
- Régimen aplicable a posibles **tachones o correcciones en los ejercicios escritos**.
- Condiciones técnicas relativas a **conexión a internet durante el desarrollo de pruebas**.
- Cualquier otra instrucción complementaria que pueda afectar a la igualdad de condiciones de las personas aspirantes.

Por lo anterior, SOLICITA:

- Que se **convoque con carácter urgente la Mesa Sectorial de Educación** para abordar todos lo relativo a las oposiciones del cuerpo de maestros convocadas.

- Que se aumenten en la oferta de plazas, que falta por añadir, las jubilaciones de primaria y se equilibre el porcentaje de plazas de una especialidad que lleva años sufriendo que otras especialidades ocupen sus plazas.
- Que se emita aclaración formal y por escrito respecto a todos los temas señalados relativos a aspectos técnicos: **capacidad de MB, uso de la IA y uso del bolígrafo.**
- Que se incluya en los criterios de exclusión de tribunales, como siempre, **las jornadas parciales.**
- Que se hagan las aclaraciones oportunas para las especialidades de **Pedagogía Terapéutica** en cuanto a sus **programaciones** y a **Educación Física** en cuanto a la **prueba práctica.**
- Que se aclare de forma expresa el **régimen aplicable al uso de material de apoyo visual no curricular durante la defensa de la propuesta pedagógica**, garantizando criterios homogéneos para todos los tribunales.
- Que dichas aclaraciones **sean publicadas mediante nota informativa oficial** para garantizar igualdad de acceso a la información.

Madrid, 19 de febrero de 2026

SAN MILLAN
MARTIN
AIDA -

Firmado digitalmente por SAN
MILLAN MARTIN AIDA - [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES [REDACTED]
givenName=AIDA, sn=SAN MILLAN
MARTIN, cn=SAN MILLAN MARTIN
AIDA - [REDACTED]
Fecha: 2026.02.23 10:35:46 +01'00'

Fdo.: Aida San Millán Martín
Secretaria General

Federación de Educación de Comisiones Obreras de Madrid